



CONTRIBUCIÓN PARA EL CUARTO CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) SOBRE VENEZUELA

54.º período de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU, enero-febrero de 2027

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN VENEZUELA

I. RAZÓN DE SER DE ESTE INFORME

1. El presente informe es una contribución para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Venezuela y fue elaborado por la coalición de organizaciones de la sociedad civil Artists At Risk Connection, Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), Espacio Público, Instituto Prensa y Sociedad Venezuela (IPYSVE), PEN International (organización que presenta el informe), PEN Venezuela, y Reporteros Sin Fronteras (RSF). Ofrecemos información verificable, actualizada y desagregada sobre las violaciones de la libertad de expresión en el país, específicamente entre 2022 y 2026.
2. En el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Venezuela, realizado en enero de 2022, el Estado venezolano recibió 328 recomendaciones por parte de otros Estados parte. De estas, Venezuela aceptó 221 y tomó nota o no apoyó 107¹. Entre las recomendaciones aceptadas están las relacionadas con el fortalecimiento de garantías para el pleno ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información, lo cual incluye respeto y protección a la labor desempeñada por periodistas.
3. Sin embargo, lejos de cumplir tales recomendaciones, el Estado venezolano ha profundizado la restricción del derecho a la libertad de expresión en el país, incluida

una sistemática política de ataque a la prensa independiente, como detallaremos a través de la información acopiada para este informe.

II.- CONTEXTO

4. Durante el período examinado, Venezuela profundizó un marco legal y político restrictivo que limita gravemente el ejercicio de los derechos fundamentales. En la práctica, esto se ha traducido en patrones persistentes de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, hostigamiento judicial, censura y autocensura. Organizaciones nacionales e internacionales documentaron el encarcelamiento de periodistas, restricciones al acceso a la información pública, bloqueos de medios y plataformas digitales, así como prácticas de vigilancia e intimidación que afectan tanto a comunicadores como a artistas, escritores y académicos.
5. Las consecuencias de estas políticas trascienden la actividad periodística y afectan profundamente el espacio cívico y cultural. La autocensura se ha convertido en una práctica generalizada, impulsada por el temor a represalias, mientras que el exilio forzado continúa debilitando el debate público y la diversidad de voces. Estos factores configuran un entorno en el que las restricciones legales, la represión y la crisis estructural se refuerzan mutuamente, limitando el ejercicio efectivo de múltiples derechos humanos.

III. PROFUNDIZACIÓN DEL MARCO LEGAL RESTRICTIVO

6. En Venezuela, al menos en dos décadas se ha consolidado un marco legal restrictivo que ha reducido progresiva y dramáticamente el ejercicio de la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica², así como los derechos civiles y culturales³. Este entramado jurídico está diseñado para afectar directamente a periodistas⁴, voces críticas, medios de comunicación, escritores, académicos, artistas, organizaciones de derechos humanos y activistas, entre otros⁵. El uso de conceptos vagos tales como “odio”, “zozobra”, “fascismo”, “seguridad nacional”, “bloqueo”, “traición” o “intereses de la República”, da lugar a una interpretación amplia y discrecional por parte de las personas en el poder para justificar jurídicamente las limitaciones a los derechos humanos.
7. El Código Penal venezolano es uno de los pilares de la criminalización de la crítica y la disidencia⁶. Delitos como desacato, vilipendio, instigación al odio, injuria y difamación han sido utilizados reiteradamente contra periodistas, defensores de derechos humanos, académicos y ciudadanos que expresan opiniones críticas sobre funcionarios o instituciones del Estado⁷. Organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) señalaron que estas figuras son incompatibles con los estándares democráticos y favorecen el silenciamiento del debate público⁸.
8. En la práctica, las normas sirven para criminalizar inhibir denuncias y críticas, restringir y censurar contenidos y el periodismo, cerrar medios, bloquear portales informativos y someter a vigilancia o fiscalización a organizaciones independientes, incluyendo las académicas y culturales⁹.
9. La Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (conocida como Ley RESORTE-ME), aprobada en 2004, reformada en 2010,¹⁰ otorga a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (CONATEL) facultades para sancionar, multar, suspender o cerrar medios por contenidos considerados contrarios al orden público o a las autoridades. Esta ley contribuye a la censura administrativa, especialmente mediante la precarización de concesiones, el cierre de emisoras y la autocensura editorial¹¹.

10. La Ley Orgánica de Seguridad de la Nación¹², aprobada en 2002 y reformada en 2014, permite declarar amplias “zonas de seguridad” y restringir el acceso de periodistas, defensores o ciudadanos a espacios considerados estratégicos. En la práctica, limita la cobertura de asuntos de interés público, como crisis fronterizas, hospitales, servicios públicos o protestas¹³. A esto se suma la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, que fue utilizada para asociar actividades legítimas de protesta,¹⁴ defensa de derechos humanos y cooperación internacional con figuras graves como terrorismo o delincuencia organizada¹⁵.
11. La Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, aprobada en 2017 por la Asamblea Nacional Constituyente prevé penas de entre 10 y 20 años de prisión para quienes “fomenten, promuevan o inciten al odio”,¹⁶ sin definir de manera precisa dichos conceptos.¹⁷
12. Durante los últimos años¹⁸, las autoridades de Venezuela reforzaron este marco con nuevas leyes orientadas a controlar la sociedad civil, la cooperación internacional, el entorno digital y la participación política. La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro fue aprobada en 2024¹⁹. Esta norma exige a las ONG registrarse, declarar su financiamiento y someterse a controles estatales, al tiempo que otorga a las autoridades amplias facultades para iniciar procedimientos contra las organizaciones no gubernamentales, que pueden derivar en multas, suspensión o disolución.²⁰
13. La Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada por la Asamblea Nacional en 2024, amplía la criminalización de la incidencia internacional²¹. Su objeto es sancionar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que promuevan, invoquen, respalden o participen en medidas coercitivas o restrictivas contra el Estado venezolano. Esta ley establece sanciones severas, incluyendo penas de hasta 30 años de prisión, inhabilitaciones políticas y registros restrictivos, lo que puede exponer potencialmente a periodistas, defensores de derechos humanos, académicos o activistas que documenten la crisis venezolana ante organismos internacionales frente a las represalias del Estado.
14. En 2024 también avanzó el proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares, aprobado en primera discusión el 2 de abril de 2024. Aunque, según la información disponible, aún no ha entrado en vigor, el proyecto de ley representa un grave riesgo para la libertad de expresión debido a su redacción ambigua y de carácter punitivo. También en 2024, un año marcado por las elecciones presidenciales, llevadas a cabo el 28 de julio, Espacio Público registró 619 denuncias de violaciones a la libertad de expresión en 2024, un aumento del 61% respecto al año anterior.²²
15. Estas leyes tienen un efecto acumulativo. No funcionan de manera aislada, sino como un sistema de control legal, administrativo, penal y económico. La Ley contra el Odio sanciona el discurso; la Ley RESORTE-ME disciplina a los medios; la Ley de Fiscalización controla a las ONG; la Ley Simón Bolívar criminaliza la incidencia internacional; la Ley de Seguridad de la Nación restringe territorios y coberturas; la Ley de Extinción de Dominio amenaza recursos patrimoniales; y el proyecto antifascista podría ampliar la persecución ideológica. Todo ello genera autocensura, miedo, reducción del debate público y debilitamiento de la sociedad civil.
16. El entorno digital también es un espacio de restricciones continuadas. La Ley Especial contra los Delitos Informáticos²³, aprobada en 2001, tiene una relevancia como herramienta de persecución en Venezuela. Periodistas, activistas, trabajadores

públicos y usuarios de plataformas digitales fueron investigados o detenidos bajo figuras ambiguas como “acceso indebido”, “difusión de información falsa” o “daños a sistemas”, lo que contribuye a fortalecer un entorno de vigilancia y autocensura.²⁴

17. Finalmente, debe destacarse lo ocurrido con la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática²⁵, aprobada el 19 de febrero de 2026. La norma fue presentada como un mecanismo de reconciliación nacional para extinguir responsabilidades penales por determinados hechos ocurridos en los últimos 26 años. Apenas dos meses después, Delcy Rodríguez dio por concluida su aplicación, afirmando que había beneficiado a 8.616 personas (dato que no ha podido ser verificado ni siquiera por la OACNUDH, que fue convocada por el gobierno venezolano a tal fin), lo que generó críticas por su carácter limitado, discrecional y apresurado.²⁶
18. El marco legal venezolano no sólo restringe derechos específicos, sino que configura una arquitectura de control del espacio cívico²⁷.

IV. PATRONES REPRESIVOS

19. Tras años de represión y control estricto de la información,²⁸ las restricciones impuestas a la prensa y al acceso a la información continúan y el país se encuentra sumergido en un estado de profunda incertidumbre en cuanto a las garantías de la libertad de prensa y de expresión.

a) Detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y encarcelamiento de periodistas

20. La detención arbitraria de periodistas se consolidó como un patrón de represión en Venezuela. En 2025 la cifra de trabajadores de la prensa presos ascendió a 26. Las detenciones arbitrarias de periodistas en Venezuela oscilan entre arrestos por lapsos menores de 24 horas hasta encarcelamientos por más de cuatro años, como es el caso del periodista de *Últimas Noticias* Ramón Centeno.²⁹
21. Al menos en tres casos, las detenciones arbitrarias se agravaron con la desaparición forzada de las víctimas, como se ejemplifica con los periodistas de *La Patilla* Rory Branker,³⁰ y Ana Carolina Guaita³¹, así como el director de la asociación civil Espacio Público, Carlos Correa. En general, los periodistas fueron detenidos por el ejercicio de la profesión. No obstante, también fueron encarcelados profesionales de medios de comunicación por sus actividades políticas, como Juan Pablo Guanipa, Biaggio Pilieri y Roland Carreño.
22. La violación del debido proceso fue denominador común de esta forma extrema de atacar a la prensa independiente. En todos los casos se formularon imputaciones genéricas por delitos graves, como terrorismo y asociación para delinquir, los cuales no admiten libertad condicional. Ninguna de las personas procesadas judicialmente tuvo acceso a un abogado de confianza. El encarcelamiento prolongado emergió como el principal riesgo del ejercicio del periodismo en Venezuela, según una encuesta realizada por IPYS Venezuela y cuyos hallazgos fueron publicados en junio de 2025.³²
23. El 5 de enero de 2025, en el acto de Instalación de la Asamblea Nacional, 14 trabajadores y trabajadoras de la prensa fueron detenidos arbitrariamente. Policías revisaron sus dispositivos móviles y borrar material periodístico. Todos fueron liberados ese mismo día.
24. El 7 de enero de 2025, Carlos Correa, director de la organización Espacio Público, fue detenido por encapuchados. Después de nueve días en situación de desaparición forzada fue liberado.³³ El 8 de enero del mismo año, el ministro del Interior venezolano, Diosdado Cabello, acusó a Carlos Correa de utilizar su organización para blanquear

dinero y conspirar contra el país. Correa fue puesto en libertad en la mañana del 16 de enero de 2025³⁴.

25. El 14 de enero de 2026, en el contexto de la liberación de presos políticos anunciada por las autoridades estatales, se excarcelaron 19 periodistas³⁵: Roland Carreño, detenido el 2 de agosto de 2025 en Caracas; Julio Balza, detenido el 9 de enero de 2025 en Caracas; Nakary Ramos Mena³⁶, detenida el 8 de abril de 2025 en Caracas³⁷; Gianni González³⁸, detenido el 8 de abril de 2025 en Caracas; Carlos Julio Rojas, detenido el 15 de abril de 2024 en Caracas; Gabriel González, detenido el 17 de junio de 2024 en Caracas; Luis López, detenido el 14 de junio de 2024 en La Guaira; Carlos Marcano, detenido el 23 de mayo de 2025 en Caracas; Leandro Palmar, detenido el 9 de enero de 2025 en el estado Zulia; Belises Salvador Cubillán, detenido el 9 de enero de 2025 en Zulia y nuevamente el 2 de agosto de 2025 en Caracas; Víctor Ugas, detenido el 18 de agosto de 2024 en Caracas; Ramón Centeno, detenido el 2 de febrero de 2022; Biagio Pilieri, detenido el 28 de agosto de 2024 en Caracas; Nicmer Evans, detenido el 13 de diciembre de 2025; Omario Castellanos, detenido el 16 de octubre de 2025; Yorbin García, detenido el 18 de octubre de 2025; Carlos Lesma, detenido el 8 de octubre de 2025; Mario Chávez, detenido el 6 de mayo de 2025; Rafael García, detenido el 22 de julio de 2025; y Ángel Godoy, detenido el 8 de enero de 2025.³⁹
26. Posteriormente, en febrero de 2026, fueron excarcelados: Jonathan Carrillo, detenido en julio de 2022; Rory Branker⁴⁰, detenido en febrero de 2025⁴¹, Juan Francisco Alvarado, detenido en marzo de 2025; Juan Pablo Guanipa, detenido en mayo de 2025; y Pedro Urribarrí, detenido en mayo de 2025.⁴²
27. La mayoría de periodistas excarcelados gestionaron su libertad en el contexto de la Ley de Amnistía que entró en vigor el 19 de febrero de 2026⁴³. El Estado aplicó la ley discrecionalmente y varios trabajadores de la prensa permanecen bajo proceso judicial; es decir, con restricciones que impiden el pleno ejercicio de sus derechos y afectan negativamente el desempeño de sus labores profesionales.⁴⁴
28. El 29 de julio de 2024, el camarógrafo Yousnel Alvarado fue detenido mientras cubría protestas en Barinas y acusado de terrorismo sin acceso a representación legal independiente⁴⁵. Fue liberado el 24 de diciembre de 2024⁴⁶. El 30 de julio de 2024, el camarógrafo de VPITV Paúl León fue detenido en Valera, acusado de terrorismo por un tribunal especial, y trasladado a Tocuyito. Fue liberado el 24 de diciembre de 2024⁴⁷.
29. En agosto de 2024, agentes de seguridad detuvieron a la reportera Ana Carolina Guaita, presuntamente utilizándose como medio de presión para obligar a su madre, vinculada a la oposición, a entregarse⁴⁸. Ese mismo mes, el periodista Roland Carreño fue arrestado nuevamente, lo que resalta un patrón de acoso continuo tras su previo encarcelamiento en 2020⁴⁹.
30. Hasta la publicación de este informe, no se ha confirmado públicamente si todos los cargos contra los periodistas liberados han sido definitivamente retirados o si algunos continúan sujetos a procesos judiciales, medidas cautelares u otras restricciones.

b) Fomento estatal del miedo

31. El hostigamiento continúa incluso después de que Delcy Rodríguez asumió la presidencia del país.⁵⁰ Esto instauró un clima de terror tanto en los medios como en la ciudadanía. Como mecanismo de supervivencia frente a posibles detenciones y agresiones, muchos periodistas han tenido que elegir autocensurarse⁵¹. Esto se traduce en no firmar artículos, ocultar su identidad en transmisiones digitales y realizar coberturas sin identificaciones o teléfonos temiendo que una revisión rutinaria por parte de autoridades sirva de excusa para su arresto⁵².

32. Este ambiente intimidatorio también provocó que las fuentes informativas rechacen ofrecer declaraciones por temor a represalias. El gremio periodístico sufre un grave impacto en su salud mental debido a jornadas ininterrumpidas de vigilancia y al miedo constante por la seguridad de sus familias, debilitando la calidad informativa en el país⁵³. Las autoridades no garantizan la seguridad de las y los periodistas, y los actos de violencia física o verbal por policías rara vez son investigados.

c) Cierre de medios y ataques a sedes gremiales

33. En las últimas dos décadas, el gobierno clausuró más de 400 medios de comunicación⁵⁴. Actualmente, la prensa escrita tiene apenas 24 periódicos operando frente a los 110 que existían hace una década⁵⁵. Al mismo tiempo, las normativas sobre financiación aumentan el riesgo de que se ejerzan presiones administrativas y penales sobre los proyectos periodísticos financiados mediante la cooperación internacional⁵⁶.
34. El colapso de la economía del país, entre 2015 y 2020, provocó una drástica reducción de la distribución de publicidad estatal, que puede constituir una importante fuente de ingresos para los medios de comunicación. Los criterios de adjudicación son opacos y arbitrarios, lo que favorece a medios afines al gobierno y obliga a los demás a difundir los mensajes oficiales bajo pena de cierre. La combinación de asfixia económica, presión regulatoria y restricciones digitales arrastra a los medios independientes a esquemas de sostenibilidad frágiles y, en algunos casos, a operar desde el exilio⁵⁷.

d) Exilio de periodistas

35. Un estudio de IPYS Venezuela, publicado en julio de 2024, indica que la hostilidad generalizada y persecución sistemática contra la prensa es la principal razón del exilio de periodistas: 85,63% de periodistas consultados huyeron del país por riesgo de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, hostigamiento judicial y encarcelamiento.
36. “El exilio constituye una pérdida para el periodismo venezolano”, advierte IPYS Venezuela: 60,78% de periodistas exiliados no continuaron ejerciendo el periodismo en los países de destino. Un 43,63% de la diáspora periodística venezolana está en una situación migratoria precaria que dificulta su inserción laboral y la satisfacción de sus necesidades básicas y las de sus familiares.⁵⁸
37. Luego de las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024, la represión contra la prensa aumentó con el encarcelamiento de 14 periodistas. En ese contexto, al menos otras 22 personas comunicadoras sociales se vieron forzadas al exilio hasta diciembre de 2024.
38. La documentación del exilio de periodistas tiene un subregistro cada vez mayor, pues muchas de las personas trabajadoras de la prensa que huyen de Venezuela prefieren evitar rastros que las puedan perjudicar. La represión transnacional es percibida como una amenaza latente.⁵⁹

e) Ataques a corresponsales de la prensa extranjera

39. La prensa extranjera es una alternativa de información confiable, ya que los corresponsales pueden informar con mayor libertad, sin embargo, también han sido identificados como enemigos y son objeto de represalias.
40. En momentos de mayor tensión política, económica o social y, particularmente en contextos electorales, los ataques a la prensa extranjera fueron evidentes: 11

periodistas que se disponían a dar cobertura a las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024 fueron expulsados del país, luego de ser declarados “inadmisibles” por las autoridades migratorias: seis fueron devueltos a su arribo al país y cinco fueron detenidos y expulsados a la fuerza luego de haber ingresado al territorio nacional.⁶⁰

41. Los obstáculos comenzaron desde marzo de 2024, con la exigencia de requisitos de difícil cumplimiento y el establecimiento de engorrosos trámites para la acreditación de la prensa extranjera a efectos de la cobertura electoral. En la víspera de los comicios, se registraron acciones en contra de agencias internacionales de noticias como Reuters, AP, EFE, AFP, o medios como CNN⁶¹.
42. A principios de 2026, durante la operación militar de Estados Unidos, alrededor de 200 periodistas extranjeros permanecieron retenidos en Cúcuta, Colombia, a la espera de autorización para ingresar a Venezuela. Incluso quienes contaban con permisos de trabajo válidos podrían no lograr cruzar la frontera. Muchos de los que lograron ingresar al país fueron posteriormente deportados⁶².

V) DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

43. La Constitución venezolana garantiza el acceso a la información pública en sus artículos 28, 51, 58 y 143⁶³. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público, vigente desde septiembre de 2021, ha sido señalada por establecer amplias excepciones y exigir la justificación de las solicitudes de información.⁶⁴
44. IPYS Venezuela registró 35 vulneraciones al acceso a la información pública en 2022, 43 en 2023, 59 en 2024 y 15 en 2025, aunque esta última cifra podría reflejar la inhibición de periodistas y ciudadanos por temor a represalias.⁶⁵ Durante el primer año de vigencia de la ley, 38 instituciones públicas no respondieron solicitudes de información⁶⁶. El Estado venezolano desatiende las recomendaciones formuladas, entre otros, por la Oficina del Alto Comisionado, a efectos de garantizar el acceso a información sobre la administración de los fondos públicos.
45. El artículo 7 de la Ley de Transparencia establece excepciones amplias e imprecisas que permiten restringir arbitrariamente el acceso a la información pública. Además, la ley exige justificar las solicitudes de información y explicar su uso, una práctica utilizada para negar información de interés público, como ocurrió en mayo de 2026 con una solicitud sobre personas presas por motivos políticos. Por otro lado, la legislación venezolana no cumple con los estándares de la Ley Modelo Interamericana 2.0 de la OEA, ya que no garantiza la transparencia activa ni cuenta con un órgano independiente encargado de supervisar el acceso a la información.
46. Venezuela aceptó durante el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal una recomendación para garantizar el derecho de acceso a la información pública, pero esta sigue sin cumplirse.

VI. CENSURA EN EL ENTORNO DIGITAL

47. En Venezuela permanecen bloqueados 206 sitios web, 65 de los cuales corresponden a medios de comunicación social independientes y organizaciones de la sociedad civil, según la organización VE Sin Filtro.⁶⁷ Esa oscuridad informativa en el entorno digital corresponde a un patrón de censura sistemático ejecutado por el Estado venezolano que suma una década.
48. La censura digital en Venezuela está signada por la arbitrariedad. Los bloqueos corresponden a medidas tomadas por el Estado, mediante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en el curso de procedimientos administrativos o

- judiciales que se realizan al margen del debido proceso. Los bloqueos operan como sanciones definitivas y generan efectos prolongados y difíciles de revertir.
49. De acuerdo a un reporte de la organización VE Sin Filtro, “entre los servicios afectados se encuentran sitios web de noticias nacionales e internacionales, plataformas como X, Reddit, SoundCloud, Signal y Zello, así como herramientas de elusión de censura como VPN y la red Tor. También se documentan bloqueos a sitios de organizaciones de derechos humanos e iniciativas políticas, además de la persistencia de bloqueos residuales, incluso cuando las órdenes originales han sido levantadas o los dominios afectados han dejado de existir”.⁶⁸
 50. Las violaciones de derechos digitales en Venezuela se ejecutan, principalmente, mediante los siguientes mecanismos: el cierre y suspensión arbitraria de cuentas de redes sociales; la remoción, suspensión arbitraria o desindexación de contenidos; el acceso ilícito a cualquier medio o soporte digital; tentativas de acceso; phishing; hackeos; bloqueo selectivo de páginas web; ataques masivos a servidores; ataques de denegación de servicio (DoS, DDoS); bloqueo de acceso para periodistas y medios de comunicación a cuentas en redes sociales; suplantación de identidad; abuso en solicitudes de derechos de autor; vigilancia ilegal de las comunicaciones digitales; malware; conexión no autorizada a servidores y sistemas de redes (sniffing) y la divulgación en internet de información personal de un periodista (doxing). Según IPYS Venezuela, en 2023 hubo 128 violaciones de derechos digitales que afectaron a 64 medios de comunicación y 17 organizaciones de la sociedad civil.⁶⁹
 51. La censura digital aumentó en 2024 durante el contexto electoral, específicamente en la modalidad de bloqueos a portales informativos y a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la verificación de hechos y a la promoción y defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información. Así, durante 2024 engrosaron la lista de bloqueados los medios *TalCual*, *El Estímulo*, *Analítica* y *Runrun.es*, los chequeadores *Cazadores de Fake News*, *EsPaja*, *Observatorio Venezolano de Fake News*, así como las organizaciones no gubernamentales Medianálisis, Ve sin filtro, Espacio Público e IPYS Venezuela.
 52. El análisis realizado por IPYS Venezuela permite una mayor comprensión del apagón digital en el contexto de elecciones: “El hecho de que 11 de los 12 bloqueos documentados fueran implementados por los principales proveedores de internet del país (Cantv, Movistar, Digitel, Inter y NetUno) mediante restricciones por DNS y HTTP/HTTPS, resalta el grado de coordinación de estas medidas. Este tipo de bloqueos no solo afectan el derecho a la información, sino que limitan el ejercicio del periodismo y la capacidad de la ciudadanía para acceder a fuentes diversas, un derecho fundamental en cualquier democracia. La recurrencia de estos patrones en contextos electorales sugiere una estrategia deliberada para mantener el control informativo y restringir el debate público en momentos cruciales para el país”.⁷⁰
 53. Las redes sociales como fuentes alternativas de información también fueron censuradas y, por ejemplo, persiste el bloqueo de la red social X, ordenado en forma pública por las autoridades gubernamentales el 8 de agosto de 2024. En similares circunstancias permanece bloqueada la aplicación de mensajería Signal, que ofrece mayores garantías de privacidad.
 54. Entre las recomendaciones aceptadas por el Estado venezolano en el Tercer Ciclo del EPU destaca la de Italia, pues fue específica en cuanto a la necesidad de garantizar la libertad de expresión y de opinión en Internet, así como el acceso a la justicia a las víctimas de las violaciones de esas libertades. Como se puede verificar mediante la relación de hechos incluidos en este reporte, tal recomendación no se ha cumplido y, por el contrario, la situación de los derechos digitales en Venezuela está en regresión.

VII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y ACADÉMICA

55. Entre 2022 y 2026, los artistas en Venezuela enfrentaron censura, autocensura, vigilancia, detenciones arbitrarias y el uso de figuras penales amplias para criminalizar voces críticas. Tras las elecciones de julio de 2024 se registró un aumento de la represión y de las restricciones al espacio cultural. Aunque en 2026 se reportan señales limitadas de apertura, persisten prácticas de control y marcos legales que continúan afectando la libertad de expresión artística⁷¹.
56. En paralelo, se consolidaron transformaciones en las condiciones de acción cultural vinculadas al debilitamiento de espacios independientes, el aumento de la vigilancia digital y la precarización del sector artístico. En *Arte en la Tormenta* (2022), informe regional de Artists at Risk Connection (ARC)⁷² Venezuela fue identificada como un contexto donde artistas y activistas desarrollan estrategias de resistencia bajo condiciones de alta vulnerabilidad, incluyendo miedo persistente, autocensura y limitadas posibilidades de articulación colectiva.
57. Estas dinámicas también se extienden al ámbito digital. La percepción de que las publicaciones en redes sociales, las obras artísticas o las interacciones en línea pueden ser monitoreadas o utilizadas para identificar, investigar o intimidar a artistas ha reforzado la autocensura y ha reducido la disposición de las personas a compartir su trabajo o a participar en espacios digitales de debate y difusión cultural.

a) Narrativas ideológicas, polarización y estigmatización en el campo artístico

58. Artistas identificaron que los discursos oficiales se apoyan en narrativas ideológicas y simbologías nacionales para desestimar voces críticas⁷³. La polarización política y social ha derivado en estigmatización y silenciamiento de artistas, afectando el ejercicio de la libertad de expresión. Frente a ello, artistas desarrollan prácticas centradas en experiencias personales y territoriales como formas de resistencia.

b) Arresto domiciliario como mecanismo de control, aislamiento e invisibilización

59. En el marco de *Arte en la Tormenta* (ARC, 2022), artistas denunciaron el uso del arresto domiciliario arbitrario en Venezuela contra artistas, intelectuales y voces críticas como mecanismo de castigo, aislamiento e invisibilización.⁷⁴ Señalaron que estas prácticas han generado afectaciones a la integridad personal y familiar, así como estrategias de autoprotección basadas en la reducción de la visibilidad pública y artística.

c) Doble exposición de artistas

60. Entre 2023 y 2026 se documentaron casos de censura, detenciones, exilio forzado, confiscación de obras, cancelación de eventos culturales y restricciones a la libertad artística.
61. Artistas destacaron que, en Venezuela, quienes combinan prácticas artísticas y activismo enfrentan una condición de “doble exposición”.⁷⁵ Esto implica un aumento simultáneo de visibilidad y vulnerabilidad, facilitando su identificación en contextos de represión.
62. Entre los casos más significativos se encuentran la salida del aire del programa del caricaturista Fernando Pinilla en 2023; la detención del cantautor Willy Álvarez en 2024 por una canción en la que expresaba su apoyo a la oposición política; el exilio autoimpuesto del fotógrafo Francisco Colmenárez tras ser objeto de amenazas y

hostigamiento por documentar las protestas postelectorales de 2024; y la detención de la gestora cultural Martha Lía Grajales en 2025 (véase el Anexo I).

63. Durante el período electoral de 2024 se registró un aumento de la censura y los bloqueos de contenidos culturales. En marzo de 2025, Diosdado Cabello anunció una “lista negra” de artistas vetados, prohibiéndoles ingresar al país o realizar presentaciones, lo que generó un amplio clima de autocensura en el sector cultural.⁷⁶
64. También se reportó la cancelación del Festival del Cine Venezolano en 2025⁷⁷, la confiscación y destrucción de obras destinadas a exposiciones internacionales, así como presiones y cierres de espacios culturales independientes y eventos LGBTQ+.

d) Prácticas de control, acoso e intimidación de artistas

65. Entre 2025 y 2026 persistió un entorno de represión y control que afecta gravemente la libre expresión, la creación artística y la participación cultural. Organizaciones y artistas consultados reportan continuas detenciones arbitrarias por opiniones críticas,⁷⁸ o comentarios realizados en espacios privados, conversaciones informales o plataformas digitales, bajo acusaciones como conspiración o incitación.⁷⁹
66. Testimonios recogidos por ARC describen una presencia constante de cuerpos de seguridad en el espacio público, incluyendo controles rutinarios, inspección de teléfonos móviles e interrogatorios en la vía pública. Estas prácticas han contribuido a consolidar un clima de intimidación que promueve la autocensura entre artistas, escritores, académicos y activistas.
67. La autocensura se convirtió en un fenómeno estructural en el sector cultural. Artistas han solicitado anonimato, retirado obras o publicaciones, y reducido su exposición pública como mecanismo de protección. En el ámbito literario y académico, se documentaron casos de autores que rechazan invitaciones a programas de radio, retiran textos para publicación en suplementos como el *Papel Literario* de *El Nacional* o utilizan seudónimos para evitar represalias. Asimismo, escritores o poetas optan por no participar en recitales, antologías o actividades públicas para no ser identificados como opositores políticos⁸⁰.
68. El efecto inhibitorio también alcanza a la diáspora venezolana. Académicos, artistas y gestores culturales en el exterior limitan sus expresiones públicas por temor a consecuencias para familiares que permanecen en Venezuela o a posibles restricciones de movilidad. Estas preocupaciones se intensificaron tras las elecciones de 2024, cuando se documentó la anulación arbitraria de al menos 40 pasaportes, afectando principalmente a periodistas, defensores de derechos humanos y otras voces críticas.⁸¹
69. A estas restricciones se suman importantes obstáculos económicos y estructurales. Los espacios culturales independientes son escasos y, en su mayoría, funcionan mediante iniciativas autogestionadas de pequeña escala que operan en condiciones precarias y con recursos limitados. La crisis económica, el aumento del costo de vida y la dependencia de ingresos informales dificultan la sostenibilidad de las actividades artísticas y culturales.
70. El deterioro también es visible en la industria editorial. Según la Cámara Venezolana del Libro (Cavelibro), el número de empresas afiliadas pasó de 110 en 2013 a apenas 30 en 2023. En el sector de textos escolares, las editoriales activas se redujeron de 35 a 8 durante el mismo período. Asimismo, se estima que entre 60% y 70% de las librerías del país han desaparecido, limitando significativamente el acceso a libros, información y diversidad de pensamiento.⁸²

71. La combinación de vigilancia estatal, temor a represalias, autocensura, restricciones a la movilidad y debilitamiento de las industrias culturales ha generado un entorno cada vez más hostil para el ejercicio de la libertad artística, cultural y de expresión en Venezuela.

VIII. CONCLUSIONES Y HALLAZGOS CLAVE

72. Los hallazgos documentados muestran que, durante el período examinado, Venezuela mantuvo y profundizó restricciones a la libertad de expresión mediante un marco legal restrictivo y prácticas represivas sistemáticas. La utilización de figuras penales ambiguas, las detenciones arbitrarias de periodistas, el bloqueo de medios y plataformas digitales y las limitaciones al acceso a la información han generado un entorno marcado por el miedo y la autocensura. Estas afectaciones también impactan significativamente la libertad artística, cultural y académica.
73. La información analizada indica que Venezuela no ha cumplido plenamente las recomendaciones aceptadas durante el tercer ciclo del Examen Periódico Universal relativas a la libertad de expresión, el acceso a la información, la protección de periodistas y los derechos digitales. Resulta necesario que el Estado adopte medidas para adecuar su legislación a los estándares internacionales, garantizar el acceso a la información pública y poner fin a las restricciones contra periodistas, artistas, académicos y defensores de derechos humanos, a fin de asegurar un entorno libre y plural para el ejercicio de los derechos fundamentales.

IX. RECOMENDACIONES

1. Derogar o reformar las leyes que restringen indebidamente la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, incluyendo la Ley Constitucional contra el Odio, la Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar y la Ley de Fiscalización de ONG. Adecuar la Ley RESORTE-ME y la Ley Especial contra los Delitos Informáticos a las normas internacionales de derechos humanos.
2. Reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público conforme a la Ley Modelo Interamericana 2.0, garantizando un órgano independiente de supervisión, la transparencia activa y el acceso efectivo a la información pública, incluidos los datos presupuestarios, económicos y de salud pública.
3. Levantar de inmediato los bloqueos arbitrarios a medios de comunicación, sitios web de organizaciones de la sociedad civil y plataformas de comunicación digital; poner fin a la vigilancia ilegal y la censura en línea; y garantizar el acceso irrestricto a internet de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
4. Poner fin a las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas y el hostigamiento judicial contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, artistas, escritores, actores culturales y personas defensoras de derechos humanos. Investigar todos los ataques contra la prensa, llevar a los responsables ante la justicia y garantizar recursos efectivos y reparaciones integrales para las víctimas.
5. Garantizar que los periodistas, personas defensoras de derechos humanos, artistas y actores culturales venezolanos forzados al exilio puedan acceder a la protección internacional de conformidad con la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984), y abstenerse de cualquier acto de intimidación o represalia contra quienes residen en el extranjero.

Notas al final

¹ Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas - “El Examen Periódico Universal”. Sesión 40, Venezuela. Diciembre de 2022, disponible en:

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/upr/sessions/session40/ve/2022-12-23/Venezuela.pdf>

² Instituto Prensa y Sociedad Venezuela (IPYSVE), “Leyes para silenciar”, agosto de 2022,

“https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2022/08/00_completo.pdf”

³ Espacio Público. “Incompatibilidades de leyes venezolanas con el derecho internacional de los derechos humanos”, disponible en: <https://espaciopublico.org/incompatibilidades-leyes-venezolanas-derecho-internacional-dd-hh/>

⁴ Provea. “Situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela 2024”, disponible en:

<https://provea.org/actualidad/derechos-civiles-y-politicos/libertad-de-expresion/situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela-2024-espacio-publico/>

⁵ Espacio Público. “2024: año de restricciones y represión en libertad de expresión”, publicado en 2025, disponible en: <https://espaciopublico.org/libertad-expresion-venezuela-2024-informe-espacio-publico/>

⁶ Código Penal de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.768 el 13 de abril de 2005, disponible en:

https://www.unodc.org/cld/uploads/res/document/ven/Ley_de_Reforma_Parcial_del_Codigo_Penal.pdf

⁷ Human Rights Watch. “Reporte sobre Venezuela”, 2008, disponible en:

<https://www.hrw.org/legacy/spanish/reports/2008/venezuela0908/4.htm>

⁸ Relatoría para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “La RELE expresa preocupación por represión contra periodistas y deterioro del espacio cívico en Venezuela”, 16 de mayo de 2024, disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fexpresion%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2024%2F106.asp>

⁹ Ibid.

¹⁰ Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (Ley RESORTE-ME), aprobada el 7 de diciembre de 2004 y reformada mediante Gaceta Oficial N.º 39.579 el 22 de diciembre de 2010, disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-de-reforma-parcial-de-la-ley-de-responsabilidad-social-en-radio-y-television>

¹¹ IPYS Venezuela (IPYSVE). Informe “Leyes para silenciar”, 2022, disponible en:

https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2022/08/00_completo.pdf

¹² Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicada en Gaceta Oficial N.º 37.594 el 18 de diciembre de 2002, reformada mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial publicado en 2014, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6667.pdf>

¹³ Provea. “Situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela 2024 | Espacio Público”, mayo 2025, disponible en: <https://provea.org/actualidad/derechos-civiles-y-politicos/libertad-de-expresion/situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela-2024-espacio-publico/>

¹⁴ Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en Gaceta Oficial N.º 39.912 el 30 de abril de 2012, disponible en: https://www.unodc.org/cld/uploads/res/ley-orgnica-contra-la-delincuencia-organizada-y-financiamiento-al-terrorismo_html/Ley-Organica-contra-Delincuencia-Organizada-y-Financiamiento-al-Terrorismo.pdf

¹⁵ Espacio Público. “Incompatibilidades de leyes venezolanas con el derecho internacional de los derechos humanos”, publicado en 2025, disponible en: <https://espaciopublico.org/incompatibilidades-leyes-venezolanas-derecho-internacional-dd-hh/>

¹⁶ Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, publicada en Gaceta Oficial N.º 41.276 en noviembre de 2017, disponible en:

<https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-constitucional-contra-el-odio-por-la-convivencia-pacifica-y-la-tolerancia-20220215163238.pdf>

¹⁷ La ambigüedad de estos conceptos son una herramienta contra la libertad de expresión: puede aplicarse a publicaciones en redes sociales, críticas a funcionarios, denuncias de corrupción, opiniones políticas o expresiones de protesta. Espacio Público documentó que, en 2025, 14 casos involucraron el uso o invocación de delitos de instigación al odio, en un contexto de 44 detenciones arbitrarias vinculadas al discurso crítico. Espacio Público. “Informe 2025: Situación general del derecho a la libertad de expresión en Venezuela”, abril de 2026, disponible en: <https://espaciopublico.org/situacion-general-derecho-libertad-expresion-venezuela-2025/>

¹⁸ Provea. “Situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela 2024 | Espacio Público”, 2 de mayo 2025, disponible en: <https://provea.org/actualidad/derechos-civiles-y-politicos/libertad-de-expresion/situacion-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela-2024-espacio-publico/>

¹⁹ Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.855 el 15 de noviembre de 2024, disponible en: <https://espaciopublico.org/analisis-de-la-ley-de-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-de-las-organizaciones-no-gubernamentales-y-organizaciones-sociales-sin-fines-de-lucro-2/>. Para un análisis. Para un análisis más detallado de la ley, véase: Espacio Público, “Análisis de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro”, 2 de mayo de 2025, disponible en: <https://espaciopublico.org/analisis-de-la-ley-de-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-de-las-organizaciones-no-gubernamentales-y-organizaciones-sociales-sin-fines-de-lucro-2/>

²⁰ WOLA: Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, “La nueva ley de fiscalización de ONG en Venezuela y el congelamiento de la financiación estadounidense son un golpe mortal para la sociedad civil”, 9 de abril de 2025, disponible en: <https://www.wola.org/es/analysis/nueva-ley-fiscalizacion-ong-venezuela/>

²¹ Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.859 el 29 de noviembre de 2024, información adicional, disponible en: <https://espaciopublico.org/ley-simon-bolivar-aumenta-la-autocensura-y-facilita-la-persecucion-analisis-de-la-ley/>

²² Espacio Público. Análisis del proyecto de Ley contra el Fascismo, Neofascismo y Expresiones Similares 2 de mayo de 2025. de abril de 2024, disponible en: <https://espaciopublico.org/analisis-del-proyecto-de-ley-contra-el-fascismo-neofascismo-y-expresiones-similares/>

²³ La Ley Especial contra los Delitos Informáticos de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 37.313, 30 de octubre de 2001, disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo18.pdf

²⁴ Espacio Público. “La regulación de las redes sociales atenta contra la libertad de expresión”, publicado en 2024, disponible en: <https://espaciopublico.org/la-regulacion-de-las-redes-sociales-atenta-contra-la-libertad-de-expresion/>

²⁵ Ley de Amnistía para la convivencia democrática, disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/botones/ley-de-amnistia-2026-20260223000136.pdf>

²⁶ El País. “Delcy Rodríguez da por concluida la aplicación de la ley de amnistía”, 23 de abril de 2026, disponible en: <https://elpais.com/america/2026-04-23/delcy-rodriguez-da-por-concluida-la-aplicacion-de-ley-de-amnistia.html>

²⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). “Venezuela: la Misión de Determinación de los Hechos recibe con cautela el proyecto de ley de amnistía”, febrero de 2026, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/02/venezuela-un-fact-finding-mission-cautiously-welcomes-draft-amnesty-law>

²⁸ RSF, “Restricciones a la libertad de prensa y asfixia mediática en el contexto electoral en Venezuela”, noviembre de 2024, disponible en https://rsf.org/sites/default/files/medias/file/2024/11/Venezuela_informe-final_2024-v2.pdf

²⁹ IPYS Venezuela (IPYSVE), “Nunca debieron estar presos: 19 trabajadores de la prensa excarcelados en Venezuela”, 15 de enero de 2026”, disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/nunca-debieron-estar-presos-19-trabajadores-de-la-prensa-excarcelados-en-venezuela/>

³⁰ PEN International, Case List 2026 “Writers Under Siege”, 2026, disponible en: <https://www.pen-international.org/research/writers-under-siege-defying-silence-pen-international-case-list-2026>

³¹ Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa en Venezuela, SNTP, “Excarcelada la periodista de @la_patilla Ana Carolina Guaita, detenida el pasado 2 de agosto en #LaGuaira, diciembre 2024, disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/1870503287570788819>

³² IPYS Venezuela (IPYSVE), “Reporte especial | Hacer periodismo con miedo”, 30 de junio de 2025”, disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/reporte-especial-ipysve-hacer-periodismo-con-miedo/>

³³ RSF, “Presunta desaparición forzada dle director de Espacio Público”, enero de 2025, disponible en: <https://rsf.org/es/presunta-desaparicion-forzada-del-director-de-espacio-publico-en-venezuela-rsf-exige-respuestas-las>

³⁴Ibid.

-
- ³⁵ IPYS Venezuela (IPYS VE), "Nunca debieron estar presos: 19 trabajadores de la prensa excarcelados en Venezuela", 15 de enero de 2026", disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/nunca-debieron-estar-presos-19-trabajadores-de-la-prensa-excarcelados-en-venezuela/> . "Venezuela: Cinco periodistas liberados, crecen los llamados urgentes para la liberación de Rory Branker", 14 de enero de 2026, disponible en: <https://rsf.org/es/venezuela-cinco-periodistas-liberados-crecen-los-llamados-urgentes-para-la-liberaci%C3%B3n-de-rory>
- ³⁶ CPJ, "Nakary Mena Ramos", disponible en: <https://cpj.org/data/people/nakary-mena-ramos/>.
- ³⁷ El Nacional, "SNTP informó sobre sobreseimiento y libertad plena de periodista Nakary Mena Ramos y su esposo", 20 de Marzo de 2026, <https://www.elnacional.com/2026/03/sntp-informo-sobre-sobreseimiento-y-libertad-plena-de-periodista-nakary-mena-ramos-y-su-esposo/>.
- ³⁸ CPJ, "Gianni González", disponible en: <https://cpj.org/data/people/gianni-gonzalez/>.
- ³⁹ The New York Times, "Venezuela anunció la liberación de presos políticos. Los familiares siguen esperando," 14 de enero de 2026. <https://www.nytimes.com/es/2026/01/14/espanol/america-latina/venezuela-presos-politicos.html>.
- ⁴⁰ Comité para la Protección de Periodistas (CPJ) "Rory Branker", disponible en: <https://cpj.org/data/people/rory-branker/>.
- ⁴¹ Reporteros Sin Fronteras (RSF). "Venezuela: liberado el periodista Rory Branker, sigue siendo procesado y sometido a restricciones", 16 de febrero de 2026, disponible en: <https://rsf.org/es/venezuela-liberado-el-periodista-rory-branker-sigue-siendo-procesado-y-sometido-restricciones>.
- ⁴² Espacio Público, Conoce a los trabajadores de la prensa y periodistas excarcelados este 14 de enero", 14 de enero de 2026, disponible en: <https://espaciopublico.org/excarcelados-trabajadores-prensa-periodistas-14-enero/>
- ⁴³ Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática, 19 de febrero de 2026, disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/botones/ley-de-amnistia-2026-20260223000136.pdf>
- ⁴⁴ CPJ, "Periodista venezolano detalla la complicada lucha por la amnistía tras la caída de Maduro", 13 de mayo de 2026, disponible en: <https://cpj.org/es/2026/05/periodista-venezolano-detalla-la-complicada-lucha-por-la-amnistia-tras-la-caida-de-maduro/>
- ⁴⁵ CPJ, "Yousnel Alvarado," disponible en <https://cpj.org/data/people/yousnel-alvarado/>
- ⁴⁶ RFI, "Excarcelan a dos trabajadores de la prensa detenidos en la crisis poselectoral en Venezuela" 24 de diciembre de 2024, disponible en: <https://www.rfi.fr/es/m%C3%A1s-noticias/20241226-excarcelan-a-dos-trabajadores-de-la-prensa-detenidos-en-la-crisis-poselectoral-en-venezuela>
- ⁴⁷ CPJ, "Paúl León", disponible en: <https://cpj.org/data/people/paul-leon/>.
- ⁴⁸ CPJ, "In post-election Venezuela, journalist jailings reach record high, media goes underground", disponible en: <https://cpj.org/2024/09/in-post-election-venezuela-journalist-jailings-reach-record-high-media-goes-underground/>.
- ⁴⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), "La CIDH otorga medidas cautelares al periodista Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez en Venezuela", 17 de agosto de 2024, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/186.asp>
- ⁵⁰ El 5 de enero, fuerzas venezolanas detuvieron temporalmente a 14 periodistas durante la investidura de la nueva presidenta, Delcy Rodríguez, en la Asamblea Nacional en Caracas, según el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa de Venezuela. RSF, "Venezuela: La libertad de prensa es urgente para garantizar el derecho a una información confiable sobre la crisis, 2025, disponible en: <https://rsf.org/es/venezuela-la-libertad-de-prensa-es-urgente-para-garantizar-el-derecho-una-informaci%C3%B3n-confiable>
- ⁵¹ Espacio Público, "Los primeros 100 días del gobierno de Delcy Rodríguez", 15 de abril 2026, disponible en: <https://www.facebook.com/espaciopublico/posts/los-100-d%C3%ADas-del-gobierno-de-delcy-rodr%C3%ADguez-censura-acumulada-en-los-primeros-10/1463316049174187/>
- ⁵² LatAm Journalism Review, "Un país donde todo lo que digas puede ser usado en tu contra", 27 de abril 2022, disponible en: <https://latamjournalismreview.org/es/articles/un-pais-donde-todo-lo-que-digas-puede-ser-usado-en-tu-contra-periodistas-venezolanos-luchan-contra-el-nuevo-mecanismo-de-supervivencia-la-autocensura/>
- ⁵³ IPYS Venezuela, "Reporte Especial IPYSve | Hacer periodismo con miedo", 30 de junio de 2025, disponible en <https://ipysvenezuela.org/alerta/report-e-especial-ipysve-hacer-periodismo-con-miedo/>

-
- ⁵⁴ Espacio Público, “Situación general del derecho a la libertad de expresión en Venezuela, enero – diciembre 2022”, 27 de enero de 2023, disponible en: <https://espaciopublico.org/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-en-venezuela-enero-diciembre-2022-informe-preliminar/>
- ⁵⁵ El País, “Periodismo en Venezuela: atacado y acorralado por el chavismo”, 24 de mayo de 2021, disponible en: <https://elpais.com/internacional/2021-05-24/el-via-crucis-del-periodismo-venezolano.html>
- ⁵⁶ WOLA “La nueva ley de fiscalización de ONG en Venezuela y el congelamiento de la financiación estadounidense son un golpe mortal para la sociedad civil”, 9 de abril de 2025, disponible en <https://www.wola.org/es/analysis/nueva-ley-fiscalizacion-ong-venezuela/>
- ⁵⁷ RSF, “Venezuela”, 2026, disponible en: <https://rsf.org/es/pais/venezuela>
- ⁵⁸ IPYS Venezuela, “Periodistas en el exilio. Aproximación a la diáspora de la prensa venezolana, agosto de 2024, disponible en: <https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2024/08/PeriodistasEnElExilio-1.pdf>
- ⁵⁹ IPYS Venezuela, “Reporte anual 2024 de IPYS Venezuela. La prensa cautiva: terror, silencio, prisión y exilio”, marzo de 2025, disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2025/03/11/reporte-anual-2024-de-ipys-venezuela-la-prensa-cautiva-terror-silencio-prision-y-exilio/>
- ⁶⁰ Reporteros Sin Fronteras y otras organizaciones, informe “Restricciones a la libertad de prensa y asfixia mediática en el contexto electoral en Venezuela (2024)”, noviembre de 2024, disponible en: https://rsf.org/sites/default/files/medias/file/2024/11/Venezuela_informe-final_2024-v2.pdf
- ⁶¹ RSF, “Venezuela: La libertad de prensa es urgente para garantizar el derecho a una información confiable sobre la crisis”, 8 de enero de 2026, disponible en: <https://rsf.org/es/venezuela-la-libertad-de-prensa-es-urgente-para-garantizar-el-derecho-una-informaci%C3%B3n-confiable>
- ⁶² Ibid.
- ⁶³ Acción solidaria. El boletín epidemiológico, 2026, disponible en: <https://accionsolidaria.info/el-boletin-epidemiologico-2026-su-publicacion-luego-de-10-anos-de-opacidad/>
- ⁶⁴ Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público, publicada en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela #6649 el, 20 de septiembre 2021, disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-de-interes-publico-20211006172420.pdf>
- ⁶⁵ IPYS Venezuela, “Balance IPYSve | Información pública en Venezuela: un derecho bajo control y silencio”, 27 septiembre 2022, disponible en: <https://ipysvenezuela.org/alerta/balance-ipysve-informacion-publica-en-venezuela-un-derecho-bajo-control-y-silencio/>
- ⁶⁶ Ibid. Mediante una consulta a medios de comunicación, observatorios ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, IPYSVE también precisó que 38 instituciones del Estado no respondieron a solicitudes de información durante el primer año de vigencia de la Ley de Transparencia.
- ⁶⁷ Ve Sin Filtro. “VE sin Filtro exige a CONATEL levantar bloqueos en internet y responder solicitud de información”, 20 de abril de 2026, disponible en: <https://vesinfiltro.org/noticias/2026-04-20-solicitud-informacion-CONATEL/>
- ⁶⁸ Ve Sin Filtro. Conexión censurada: Bloqueos en #InternetVE, 30 de noviembre 2025, disponible en: https://vesinfiltro.org/noticias/2025_informe_censura/
- ⁶⁹ IPYSVE. Algoritmos del silencio, 16 de mayo de 2024, disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2024/05/16/algoritmos-del-silencio-reporte-anual-de-derechos-digitales-2023/>
- ⁷⁰ IPYS Venezuela, Reporte Anual 2024, marzo 2025, disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2025/03/11/reporte-anual-2024-de-ipys-venezuela-la-prensa-cautiva-terror-silencio-prision-y-exilio/>
- ⁷¹ Human Rights Watch, “Venezuela: Dismantle Repressive Apparatus”, 18 de febrero de 2026, disponible en: <https://www.hrw.org/news/2026/02/18/venezuela-dismantle-repressive-apparatus>
- ⁷² Artists At Risk Connection (ARC), Arte en la Tormenta: Libertad Artística y Derechos Humanos en Latinoamérica y el Caribe, December 15, 2022, disponible en <https://artistsatriskconnection.org/publication/arte-en-la-tormenta>
- ⁷³ Ibid
- ⁷⁴ Ibid
- ⁷⁵ Ibid

-
- ⁷⁶ Diosdado Cabello dio a conocer la lista negra de artistas vetados por el chavismo, entre varios Juan Luis Guerra, Maluma, Baute, Carlos Vives y Juanes, March 2025, available at: <https://icndiario.com/2025/03/diosdado-cabello-dio-a-conocer-la-lista-negra-de-artistas-vetados-por-el-chavismo-entre-varios-juan-luis-guerra-maluma-baute-carlos-vives-y-juan-es/> and Lista negra de artistas difundió Diosdado Cabello, March 2025, available at: <https://www.elnacional.com/2025/03/lista-negra-de-artistas-difundio-diosdado-cabello/>
- ⁷⁷ El Diario, “Cancelaron Festival del Cine Venezolano”, 29 de mayo de 2025, disponible en: <https://eldiario.com/2025/05/29/cancelaron-edicion-21-festival-del-cine-venezolano/>
- ⁷⁸ Human Rights Watch, “Venezuela: Urge dismantlar el aparato represivo”, 18 de febrero 2026, disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2026/02/18/venezuela-urge-desmantelar-el-aparato-represivo/>
- ⁷⁹ Venezuela’s Artists Face Intensifying State Repression, October 16, 2025, available at: <https://www.mimeta.org/mimeta-news-on-censorship-in-art/2025/10/16/alarming-escalation-of-artistic-repression-in-venezuela>
- ⁸⁰ Human Rights Watch, “Castigados por buscar un cambio”, 2025, disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2025/04/30/castigados-por-buscar-un-cambio/asesinatos-desapariciones-forzadas-y-detenciones>
- ⁸¹ Amnistía Internacional. Venezuela: Más información: Una defensora más, detenida; otro en aislamiento: Martha Lía Grajales, agosto 2025, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/0196/2025/es/>
- ⁸² El Diario, “Librerías en Venezuela han disminuido un 80 % en los últimos 10 años”, junio de 2023, disponible en: https://eldiario.com/2023/06/17/librerias-en-venezuela-han-disminuido/?fbclid=IwY2xjawSWk4lleHRuA2FlbQlxMQBicmlkETFLZ2tsVU5odGxkT0dPTFlQc3J0YwZhchBfaWQQMjlyMDM5MTc4ODlwMDg5MgABHno6yjnBqePRpNNJu69oiSqlVryGtMXra0DEPhCugrPjPG9JMy6KL0Zk6qHI_aem_Ud5-W0jtrpN0JTkmcCqOKw